

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 28 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Núm. 839

Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

Don Manuel Fernández de Cañete, contra resolución del T. G. de Hacienda, 16 de Noviembre de 1905, que confirma otra de la Deuda y clases pasivas, desestimando el abono de la indemnización correspondiente por la reversión de un oficio enajenado de la Corona.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1906.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 836

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 21 del pró-

ximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el mes de Abril, para la provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 12.967'39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima; arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes

Modelo de p...

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 838

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza que están vacantes en esta provincia, y se anuncian para ser provistos por concurso único, con arreglo á lo prevenido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Maestro de la escuela pública incompleta de niños de Morente (Bujalance), con 500 pesetas anuales y emolumentos legales.

Mental de niñas de Santaella, con 200 pesetas anuales.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas del Nacimiento (Rute), con 500 pesetas anuales y emolumentos legales.

Los aspirantes harán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, y las presentarán con todos los demás documentos en esta Sección, precisamente dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A las solicitudes acompañarán sus hojas de servicios, si los tuviesen, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Córdoba 28 de Febrero de 1906.—El Jefe, Rafael González.

(Esta relación ha sido aprobada con fecha 5 de Marzo por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla).

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 843

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, queda expuesto en esta oficina, por término de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, formulando las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Córdoba 16 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba.--Intervención

NUMERO 768

LIQUIDACIÓN practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, referentes al aumento ó disminución en los cupos de consumos asignados por la Dirección general, de las diferencias que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, á saber:

| AYUNTAMIENTOS | 16 CENTÉSIMAS | | TOTAL Ptas. Cts. | IMPORTE de atenciones de pri- mera enseñanza | DIFERENCIA | | CUPO ASIGNADO por la Dirección general | CUPO LÍQUIDO que ha de satisfacer |
|----------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| | SOBRE RÚSTICA | SOBRE URBANA | | | En favor del Ayuntamiento | En contra del Ayuntamiento | | |
| Adamuz..... | 13.618 79 | 1.341 60 | 14.960 39 | 5.299 99 | 9.640 40 | > | 21.619 40 | 11.959 |
| Aguilar..... | 41.240 51 | 7.430 64 | 48.671 15 | 19.585 32 | 30.085 83 | > | 84.048 60 | 53.962 77 |
| Alcaracejos..... | 1.135 49 | 253 31 | 1.388 80 | 2.628 75 | > | 1.239 95 | 10.678 20 | 11.918 15 |
| Almodóvar..... | 7.416 36 | 676 80 | 8.093 16 | 3.116 66 | 4.976 50 | > | 13.312 20 | 8.335 70 |
| Añora..... | 999 89 | 211 38 | 1.211 27 | 2.964 83 | > | 1.753 56 | 6.704 75 | 8.458 31 |
| Almedinilla..... | 2.608 80 | 644 19 | 3.252 99 | 7.095 28 | > | 3.842 29 | 18.379 | 17.221 29 |
| Baena..... | 28.738 08 | 3.459 38 | 32.197 46 | 19.047 29 | 13.150 17 | > | 114.131 15 | 100.980 98 |
| Bela'cázar..... | 7.990 69 | 549 06 | 8.539 75 | 7.791 65 | 748 10 | > | 33.032 60 | 32.284 50 |
| Belmez..... | 3.498 56 | 2.345 80 | 5.844 36 | 16.368 07 | > | 10.523 71 | 48.771 80 | 59.295 51 |
| Benamejí..... | 6.706 25 | 2.721 12 | 9.427 37 | 9.110 65 | 316 72 | > | 17.319 70 | 17.002 98 |
| Blázquez..... | 1.330 63 | 103 19 | 1.433 82 | 2.643 75 | > | 1.209 93 | 2.668 05 | 3.877 98 |
| Bujalance..... | 18.985 15 | 5.859 14 | 24.844 29 | 13.176 70 | 11.667 59 | > | 73.678 60 | 62.011 01 |
| Córdoba..... | 68.066 94 | 66.555 41 | 134.622 25 | 74.933 27 | 59.688 98 | > | 507.592 | 447.903 02 |
| Cabra..... | 31.034 78 | 7.710 79 | 38.745 57 | 21.652 03 | 17.093 54 | > | 83.356 45 | 66.262 91 |
| Cañete..... | 8.933 28 | 1.002 65 | 9.935 93 | 3.515 | 6.420 93 | > | 10.699 20 | 4.278 27 |
| Carcabuey..... | 7.260 69 | 1.161 65 | 8.422 34 | 6.858 32 | 1.564 02 | > | 16.646 40 | 15.082 38 |
| Carlota..... | 5.474 88 | 962 | 6.436 88 | 7.858 14 | > | 1.421 26 | 20.377 | 21.798 26 |
| Carpio..... | 5.182 26 | 969 74 | 6.152 | 6.233 32 | > | 81 32 | 8.269 65 | 8.350 97 |
| Castro del Río..... | 20.800 66 | 3.035 66 | 23.836 32 | 11.743 72 | 12.092 60 | > | 77.427 55 | 65.334 95 |
| Conquista..... | 522 85 | 99 42 | 622 27 | 1.770 82 | > | 1.148 55 | 2.185 40 | 3.333 95 |
| Doña Mencía..... | 3.183 80 | 1.589 27 | 4.773 07 | 6.274 99 | > | 1.501 92 | 15.935 90 | 17.437 82 |
| Dos Torres..... | 2.255 44 | 320 78 | 2.576 22 | 4.366 66 | > | 1.790 44 | 14.107 50 | 15.897 94 |
| Encinas Reales..... | 3.662 56 | 408 92 | 4.071 48 | 3.025 | 1.046 48 | > | 8.700 60 | 7.654 12 |
| Espejo..... | 7.907 04 | 1.816 03 | 9.723 07 | 4.366 66 | 5.356 41 | > | 18.192 90 | 12.836 49 |
| Espiel..... | 3.009 16 | 684 07 | 3.693 23 | 3.741 66 | > | 48 43 | 13.786 20 | 13.834 63 |
| Fernán-Núñez..... | 8.358 03 | 1.743 46 | 10.101 49 | 3.991 66 | 6.109 83 | > | 24.745 50 | 18.635 67 |
| Fuente la Lancha..... | 408 18 | 65 13 | 473 31 | 695 83 | > | 222 52 | 1.100 05 | 1.322 57 |
| Fuente Obejuna..... | 10.940 98 | 1.677 63 | 12.618 61 | 18.427 | > | 5.808 39 | 41.337 27 | 47.145 66 |
| Fuente Tójar..... | 1.769 65 | 135 55 | 1.905 20 | 2.337 50 | > | 432 30 | 4.784 | 5.216 30 |
| Fuente Palmera..... | 2.600 48 | 335 28 | 2.935 76 | 6.014 32 | > | 3.078 56 | 9.866 15 | 12.944 71 |
| Granjuela..... | 1.071 97 | 132 26 | 1.204 23 | 1.874 98 | > | 670 75 | 2.013 60 | 2.684 35 |
| Gujú..... | 1.024 75 | 83 66 | 1.108 41 | 2.120 82 | > | 1.012 41 | 1.467 55 | 2.479 96 |
| Hinojosa..... | 9.829 79 | 1.312 18 | 11.141 97 | 10.416 64 | 725 33 | > | 67.773 55 | 67.048 22 |
| Hornachuelos..... | 14.298 64 | 999 26 | 15.297 90 | 4.127 08 | 11.170 82 | > | 16.271 90 | 5.101 08 |
| Lucena..... | 49.758 96 | 14.612 10 | 64.371 06 | 31.663 14 | 32.707 92 | > | 182.139 40 | 149.431 48 |
| Luque..... | 8.061 04 | 1.246 14 | 9.307 18 | 5.924 99 | 3.382 19 | > | 16.904 80 | 13.522 61 |
| Montalbán..... | 5.396 69 | 792 60 | 6.189 29 | 3.844 66 | 2.344 63 | > | 10.064 | 7.719 37 |
| Montemayor..... | 7.857 45 | 805 29 | 8.662 74 | 5.987 49 | 2.675 25 | > | 10.456 20 | 7.780 95 |
| Montilla..... | 34.438 99 | 8.508 20 | 42.947 19 | 24.822 32 | 18.124 87 | > | 106.783 55 | 88.658 68 |
| Montoro..... | 50.601 96 | 8.834 44 | 59.436 40 | 16.447 85 | 42.988 55 | > | 69.988 80 | 27.000 25 |
| Monturque..... | 4.772 01 | 297 73 | 5.069 74 | 2.337 50 | 2.732 24 | > | 4.637 60 | 1.905 36 |
| Nueva Carteya..... | 1.169 52 | 421 62 | 1.591 14 | 2.337 50 | > | 746 36 | 9.254 80 | 10.001 16 |
| Obejo..... | 1.806 59 | 320 32 | 2.126 91 | 2.487 50 | > | 360 59 | 5.204 90 | 5.565 49 |
| Palenciana..... | 2.209 86 | 542 48 | 2.752 34 | 2.337 50 | 414 84 | > | 8.765 30 | 8.350 46 |
| Palma..... | 18.414 52 | 2.755 44 | 21.169 96 | 6.916 65 | 14.253 31 | > | 35.217 30 | 20.963 99 |
| Pedro Abad..... | 2.886 69 | 804 50 | 3.691 19 | 3.125 | 566 19 | > | 6.639 35 | 6.073 16 |
| Pedroche..... | 2.677 37 | 250 60 | 2.927 97 | 3.025 | > | 97 03 | 9.653 10 | 9.750 13 |
| Posadas..... | 5.765 49 | 1.996 76 | 7.762 25 | 5.299 99 | 2.462 26 | > | 20.403 20 | 17.940 94 |
| Pozoblanco..... | 8.828 11 | 2.210 42 | 11.038 53 | 15.515 81 | > | 4.477 28 | 61.401 60 | 65.878 88 |
| Priego..... | 14.164 02 | 4.604 56 | 18.768 58 | 22.243 26 | > | 3.474 68 | 107.340 40 | 110.815 08 |
| Puente Jenil..... | 16.194 65 | 3.713 35 | 19.908 | 18.895 76 | 1.012 24 | > | 88.748 60 | 87.736 86 |
| Rambla..... | 16.474 72 | 2.842 52 | 19.317 24 | 10.087 48 | 9.229 76 | > | 29.328 | 20.098 24 |
| Rute..... | 12.671 23 | 2.153 01 | 14.824 24 | 14.210 29 | 613 95 | > | 48.974 40 | 48.360 45 |
| San Sebastián..... | 1.354 36 | 259 09 | 1.613 45 | 2.013 82 | > | 400 37 | 2.354 40 | 2.754 77 |
| Santaella..... | 21.600 69 | 727 76 | 22.328 45 | 6.875 31 | 15.453 14 | > | 13.690 80 | 1.762 34 |
| Santa Eufemia..... | 2.076 75 | 294 11 | 2.370 86 | 2.337 50 | 33 36 | > | 6.031 | 5.997 64 |
| Torrecampo..... | 2.429 81 | 527 10 | 2.956 91 | 5.499 99 | > | 2.543 08 | 8.185 60 | 10.728 68 |
| Valenzuela..... | 2.460 84 | 609 14 | 3.069 98 | 3.339 | > | 269 02 | 7.637 | 7.906 02 |
| Valsequillo..... | 1.271 54 | 111 40 | 1.382 94 | 2.337 50 | > | 954 56 | 4.009 60 | 4.964 16 |
| Victoria..... | 2.154 68 | 249 30 | 2.403 98 | 2.337 50 | 66 48 | > | 4.240 80 | 4.174 32 |
| Villa del Río..... | 3.270 70 | 2.376 35 | 5.647 05 | 7.070 82 | > | 1.423 77 | 12.954 | 14.377 77 |
| Villafranca..... | 5.324 68 | 1.540 35 | 6.865 03 | 5.174 99 | 1.690 04 | > | 8.646 20 | 6.956 16 |
| Villanueva de Córdoba..... | 7.550 10 | 1.990 64 | 9.540 74 | 8.416 65 | 1.124 09 | > | 40.549 65 | 39.425 56 |
| Villaharta..... | 267 26 | 140 17 | 407 43 | 1.614 57 | > | 1.207 14 | 1.515 26 | 2.722 40 |
| Villanueva del Rey..... | 2.662 39 | 574 11 | 3.236 50 | 3.675 | > | 438 50 | 10.645 40 | 11.083 90 |
| Villanueva del Duque..... | 1.860 10 | 524 97 | 2.385 07 | 3.595 31 | > | 1.210 84 | 12.886 | 14.096 24 |
| Villarralto..... | 4.802 49 | 698 12 | 5.500 61 | 6.233 32 | > | 732 71 | 14.400 | 15.132 71 |
| Villaviciosa..... | 802 38 | 183 64 | 986 02 | 2.658 33 | > | 1.672 31 | 4.695 40 | 6.367 71 |
| Viso..... | 6.221 22 | 547 06 | 6.768 28 | 6.233 32 | 534 96 | > | 12.884 40 | 12.349 44 |
| Iznájar..... | 5.915 24 | 487 72 | 6.402 96 | 7.194 73 | > | 791 77 | 26.565 50 | 27.357 27 |
| Zuheros..... | 3.057 74 | 773 22 | 3.830 96 | 2.843 75 | 987 21 | > | 7.728 | 6.740 79 |
| TOTALES..... | 695.150 79 | 188.863 71 | 884.014 50 | 592.907 78 | 347.692 42 | 56.585 70 | 2.439.935 08 | 2.148.828 36 |

Córdoba 9 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.—El Interventor, Adriano Méndez.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1906

ITINERARIO NUM. 2

Núm. 801

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral. | INTERESADO | REPRESENTANTE | Clase de la operación. | SITIO EN QUE RADICA | TÉRMINO | Minas ó Registros próximos ó colindantes. | INTERESADO |
|----------------------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|------------------|------------------------|-------------------------|-----------|-------------------------------------------|------------------------------|
| Del 21 al 28 de Marzo y siguientes | | | | | | | | | |
| 5892 | Ntra. Sra. del Carmen | Plomo | D. Diego Martínez García | No tiene | Demarcación | Legar de la Vega | Posadas | San Salvador | D. Pablo Linares. |
| 5888 | Los Amigos | Idem | Francisco Martínez | Idem | Idem | Colmenar de Tejero | Obejo | Santa Rosa | Caducada. |
| 5882 | María | Hierro | Leonardo M. Köhler | Idem | Idem | Umbría de la Caña | Montero | No constan | |
| Del 29 de Marzo al 5 de Abril próximo | | | | | | | | | |
| 5883 | Concha | Hierro | D. Leonardo M. Köhler | No tiene | Demarcación | Collado de la Cuesta | Montoro | No constan | |
| 5872 | Ampliación á San José | Idem | Alejandro Yun | D. Mateo Márquez | Idem | Los Podos | Adamuz | San Juan | D. Francisco García Pedraza. |
| 5881 | Conquista | Idem | Leonardo M. Köhler | No tiene | Idem | Barranco del Pozo viejo | Conquista | San José | José Muñoz Barrón. |

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 12 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 12 de Marzo de 1906.—El Gobernador interin, Leonardo Aranguren.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 820

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias para la exacción de costas procedentes de causa sobre falso testimonio, contra Manuel Montoya Quero, Francisco Romero Pintor y Francisco Olaya Moyano, en las cuales se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día siete de Abril próximo, y hora once de su mañana, las fincas siguientes:

De Manuel Montoya Quero.

1.^a La tercera parte proindivisa de un pedazo de la casa sin número de población, que tiene su fachada al Norte con cinco metros noventa y cinco centímetros; que linda por la derecha entrando con la parte de casa número treinta y dos de Juan María Gallardo y su esposa Joaquina Romero; por la izquierda con el campo, y por la espalda con casa de Juan Gutiérrez y don Diego Torralbo Puentes; constando de un cuerpo y cámara, teniendo una longitud de ciento noventa y seis metros y cincuenta y seis centímetros, apreciada en doscientas tres pesetas treinta y tres céntimos 203'33

De Francisco Romero Pintor.

2.^a La mitad proindivisa con la otra mitad propia de su hermana María del Campo Romero Pintor, de la casa número dos de la calle Carnicerías, de la villa de Cañete, que toda ella tiene su frente al Sur, y linda por la derecha entrando con puerta falsa de la casa de la viuda de Ponce; por la izquierda con otra de don José Mérida Parras y con corrales de Tomás Crespo, no constando su área superficial, y ha sido apreciada en la cantidad de mil ciento setenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos 1.174'25

3.^a La primera suerte de las tres en que se dividió la haza diez y siete del séptimo trance Dehesón y término de Cañete, de cabida cinco celemines y dos tazas, equivalentes á veinte y seis áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Levante con haza de doña María del Carmen García; por Sur con el camino nuevo de Córdoba; por Poniente con la segunda suerte, y por Norte con el camino viejo de Córdoba, la que se ha valuado en trescientas trece pesetas 313

4.^a La primera suerte llamada la de Arriba de las dos en que se dividió un olivar al pago de Fuente María, término de Cañete, la cual se compone de una fanega y tres celemines de cuerda, equivalentes á ochenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, con setenta piés, y linda por Levante con la segunda suerte, propia de María del Campo Romero Pintor; por Sur con olivos de Juan Relano; por Poniente con otro de los herederos de don Antonio Torrealba, y por Norte con otro de don Antonio Fernández

de Molina, apreciado en novecientas treinta pesetas 930

5.^a Una haza de tierra calma en el Dehesón y término de Cañete, pago de la Horca, trancé segundo, haza tercera, compuesta de seis celemines de tierra, equivalentes á treinta áreas, sesenta centiáreas, y linda por Norte con otro de la viuda de Antonio Huertas Nucete; por Sur con la de Juan Luque Gallardo; por Levante con el camino de la Horca, y por Poniente con haza de Alfonso Flores, apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas 450

De Francisco Olaya Moyano.

6.^a Un pedazo de terreno que fué segregado de la haza de tierra calma, número tres, del primer trancé del cuarto de la Silera, Dehesón y término de Cañete, con cinco celemines y cuartillo y medio de cuerda, equivalentes á veinte y siete áreas y cuarenta y una centiáreas: que linda por Norte con porción de la misma haza propia de Francisco Olaya Moyano; por Levante con otra mitad de la misma haza de María Benítez Rueda, y por Sur con el camino llamado de San Sebastián, y por Poniente con haza de Pedro Moreno Pinos, apreciada en trescientas treinta y seis pesetas 336

7.^a Otro pedazo de terreno en la misma haza, con cabida de tres celemines y dos cuartillos y medio de cuerda; que linda por Norte con la carretera que de la villa de Cañete conduce á esta ciudad; por Levante con la mitad de la misma haza de María Benítez Rueda; por Sur con los cinco celemines y cuartillo y medio de cuerda de la misma haza, propios del Francisco Olaya Moyano, y por Poniente con haza de Pedro Moreno Pinos, apreciada en doscientas veinte y siete pesetas 227

Advertencias.

1.^a La primera finca se encuentra situada en la villa de Cañete de las Torres y su calle Barcos.

2.^a La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco.

3.^a Los títulos de propiedad de las fincas y derechos están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á la subasta.

5.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con la excepción que determina el artículo mil quinientos uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Bujalance á quince de Marzo de mil novecientos seis.—Froilán

R. Maquivar.—El actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 821

Hago saber: que en este dicho Juzgado y por ante el actuario que refrenda se siguen diligencias de apremio contra Agustín Torres Morales, en virtud de carta orden dimanante de la Audiencia provincial de Córdoba, para hacer efectiva la suma de trescientas noventa y cinco pesetas, resto de los honorarios del letrado defensor, y doscientas dos pesetas con cincuenta céntimos, importe de los derechos del Procurador, que defendieron y representaron, respectivamente, ante dicha Superioridad, al Agustín Torres Morales en causa contra el mismo por supuesto delito de violación frustrada y las costas causadas y que se ocasionen en las expresadas diligencias de apremio hasta que se hagan efectivas dichas responsabilidades; en cuyas diligencias se saca á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la siguiente

Finca rústica.

Una haza de tierra situada en este término y pago de las Chorreras del Carmen, de pan sembrar, que linda al Norte con tierras de don Pedro Moreno y Moreno, á Levante con otras de don Francisco Notario y á Sur y Poniente con el camino viejo de El Carpio; ocupa una extensión superficial de setenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á una fanega y tres celemines de cuerda del marco de esta provincia; cuya finca ha sido valuada en mil ciento veinte y cinco pesetas, siendo el valor que sirve de tipo para esta segunda subasta el de las tres cuartas partes de dicha tasación ó sean ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Y por primera vez y precio de su tasación la siguiente

Finca urbana.

Una casa en esta ciudad, calle de la Palma, número nueve, con su frente mirando á Levante; tiene una superficie de seiscientos sesenta metros y novecientos doce milímetros, que linda por la derecha con la número once de Luis Palacios, hoy de Rosa Ortega Zamora, por la izquierda con la número siete de Francisco Leña, hoy herederos de Benito Leña Girón, y por el fondo con el campo, hoy corrales de casas de Tomás Olaya, que da al campo, y cuya finca ha sido valuada en tres mil doscientas cincuenta pesetas que es el precio que sirve de tipo para esta subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día diez y ocho de Abril próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para la subasta.

2.^a Podrán hacerse proposiciones para una sola finca ó para ambas.

3.^a Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente consignación en la mesa del Juzgado de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor ó valores de las fincas que sirve de tipo para esta subasta, según se haga postura para una sola ó para ambas.

4.^a Los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía, así como la certificación de cargas y gravámenes de las mismas, donde pueden ser examinados.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Bujalance á trece de Marzo de mil novecientos seis.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

AGUILAR

Núm. 841

Don Juan de Luque Ortega, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente y término de veinte días se sacan á pública licitación las fincas que á continuación se describen, y por los valores que á las mismas se figuran, propias de Dolores Guerrero Jiménez, vecina de Puente Genil.

1.^a Una huerta arbolado, solería y secano, situada en el segundo cuartel rural del término de Puente Genil y paraje denominado Ribera alta; limitada al Norte con huerta de Encarnación Humanes Morón y el camino que conduce á dicha ribera; al Sur con huerta de Valentín Guerrero Jiménez; al Este con esta misma huerta y olivar de los herederos de don Manuel Delgado Parejo, y por el Oeste el mismo olivar y el citado camino, entre cuyos límites existe una superficie de treinta y dos áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á siete octavos de aranzada y veinte y nueve estadales del marco de cuatrocientos la aranzada, de cuya superficie cuatro octavas y cuarenta y dos estadales son de riego permanente, dos octavas y tres estadales de riego eventual y treinta y cuatro estadales de secano, siendo el valor en venta de toda la finca mil quinientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.

2.^a La casa de la huerta anteriormente descrita en el paraje de la Ribera alta, de dicho término de Puente Genil, la que con inclusión del llano mide doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, dando su fachada al Norte, la que tiene nueve metros con setenta y cinco centímetros; lindando por su derecha entrando y espaldas con olivar de los herederos de don Manuel Delgado Parejo, y por la izquierda con la huerta antes descrita, y la norieta que existe en la huerta descrita; siendo el valor de la casa y norieta novecientas noventa y dos pesetas 992

Se señala para el remate el día seis de Abril próximo, á las trece, en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta deberá consignar

se previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio dado á las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferidos los postores que hagan proposición á todas las fincas, así como que se han de conformar con los títulos de propiedad que aparecen del certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad del partido, que pueden examinar, sin que tengan derecho á exigir otros.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Aguilar á quince de Marzo de mil novecientos seis.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Timoteo Sánchez.

LOGROÑO

Núm. 842

Don Manuel Ruiz Monleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor nombrado para continuar este expediente administrativo, en averiguación de los responsables al pago de asignaciones no descontadas al que fué sargento del regimiento infantería Bailén, número 24, don José María Orbaneja y Campoy y percibidas por su hermana doña Manuela.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á don José María Orbaneja Campony y á su hermana doña Manuela, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el primer regimiento mixto de Ingenieros, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á diez de Marzo de mil novecientos seis.—Manuel Ruiz Monleó.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba.